CONTESTA TRASLADO.-

Sr. Juez:

Damián Alberto Santa Clara, abogado inscripto al T° 78 - F° 985, CUIT: 20-22990377-3, por el Ministerio de Capital Humano, constituyendo domicilio legal en Av. 9 de Julio 1925, Piso 15, (Zona 58) de esta Ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio electrónico conforme: 20229903773, en autos caratulados **"FIORDA, LUCIANA CARLA c/ EN- M CAPITAL HUMANO-PEN s/EMPLEO PUBLICO" (Expte. CAF 218/2025)** a V.S. respetuosamente digo que:

I. CONTESTA TRASLADO.-

Por medio del presente vengo a contratar traslado conferido en autos.-

- En primer orden cabe destacar que el despacho de fecha 06/07/26 quedó firme el 17 de julio, en dos primeras horas. Esto es el último día antes de la feria, con lo cual mal puede alegarse algún tipo de inactividad cuando habia transcurrido 7 días de que el despacho quedara firme y el envío de la cédula al perito, con lo cual mal puede alegarse perdida de derecho, más aún cuando ni siquiera se encuentra clausurado el periodo probatorio.

 Claramente **no ha pasado "un mes" dado que omite computar la ACORDADA 11/2026, la cual dispuso feriado judicial para los tribunales federales y nacionales de la Capital Federal desde el 20 de julio de 2026 y hasta el 31 de ese mismo mes, ambas fechas inclusive**.

 Con lo cual mi mandante en dichas fechas se encontraba impedido de cursar cualquier tipo de notificación, hasta el 3 de agosto.
- Por otro lado, se destaca que no es una ampliación del informe, como erróneamente señala, sino que el perito no contestó parte de los puntos de pericia, generando un claro agravio al derecho de defensa de mi mandante.
- En el caso de autos por el principio dispositivo la actora no se encontraba impedida del impulso del proceso, ni de realizar los actos correspondientes para el impulso de las actuaciones. Conforme lo indicado, en lugar de generar actuaciones jurisdiccionales sin sustento, nada le impedía la remisión de la cédula de notificación si se encontraba.

- Cabe destacar que la Cédula al perito fue notificada en fecha 12/08/2026, y a la fecha no obra contestado el traslado.
- Se tenga por contestado el traslado.

B. Conforme lo indicado, solicita se intime al perito a que complete la pericia de autos, conforme lo establecido en el Art. 473 CPCCN.

Proveer de Conformidad que,

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by DAMIAN ALBERTO SANTA CLARA
Date: 2026.08.20 13:53:40 ART